



Resolución de Alcaldía

Nº 120-2019-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 08 de Marzo del 2019.

VISTOS:

El proveído Nº 1211 de fecha 08 de Marzo del 2019 emitido por la Gerencia Municipal, el Informe Nº 157-2019-GPPyR-GM/MDCN-T de fecha 08 de Marzo del 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, anexa notas de modificaciones presupuestarias a folios 24 a doble cara, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un órgano de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo que establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado en Armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley Nº 27972.

Que, mediante el **Informe Nº 157-2019-GPPyR-GM/MDCN-T** de fecha 08 de Marzo del 2019, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, **solicita la formalización de las Notas de Modificación Presupuestaria en el nivel funcional programático mediante acto resolutive correspondiente al mes de Febrero del 2019**, de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.

Que, conforme lo previsto en el **numeral 1º del artículo 14º del TUO de la Ley Nº 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto**, establece lo siguiente: **NUMERAL 14.1** "El proceso presupuestario comprende las fases de Programación, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto, de conformidad con la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - Ley Nº 28112. Dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el presente Título y complementariamente por las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General del Presupuesto Público".

Que, el **Artículo 38º del TUO de la Ley 28411- Ley General de Presupuesto**, establece en cuanto a la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA lo siguiente: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional, b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático".

Que, en el artículo 40º numeral 40.1 del TUO de la Ley Nº 28411 establece que son **MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO** que se efectúen dentro del marco de presupuesto institucional vigente de cada pliego, **LAS HABILITACIONES Y ANULACIONES QUE VARIEN LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PARA LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS**, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal.

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del TUO de la ley General del Sistema Nacional de Presupuesto- Ley Nº 28411, refiere que las "Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobados mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad".

Que, la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y sus modificatorias, en su **artículo 24º**, capítulo IV, modificada por la Resolución Directoral Nº 025-2013-EF/50.01, indica que las modificaciones presupuestarias a nivel funcional programática, **las habilitaciones y anulaciones que varían los créditos presupuestarios, aprobados**, en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, **debiendo formalizarse mensualmente dentro de los 10 días calendario siguiente de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Titular del Pliego Presupuestario**.



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Que, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y sus modificatorias, en su **artículo 15° "Modificaciones presupuestarias y nuevas metas"**, numeral 15.1 prescribe, las modificaciones presupuestarias que se aprueban a nivel institucional, **así como en el funcional programático, conllevan al incremento o la disminución de la cantidad de las metas aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas.** Adicionalmente, los pliegos tomaran en cuenta lo regulado en el **artículo 10° de la Directiva** antes mencionada. En las modificaciones presupuestarias que aprueben las entidades para el financiamiento de proyectos de inversión público, se deberá tener en cuenta que dicho proyectos han sido declarados viables conforme a la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública; asimismo en el artículo 24° numeral 24.3 dice: de haber "Notas de modificaciones presupuestarias" **no consideradas en la resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, esta se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego,** debidamente fundamentada.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del estado, a las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto-Ley N° 28411, la Ley Marco de Administración Financiera del Sector Público- Ley N° 28112, Directiva N° 005-2016-EF/76.01 Directiva para la Ejecución presupuestaria y sus modificatorias y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: FORMALIZAR las **Modificaciones Presupuestarias efectuadas a Nivel Funcional Programático**, correspondiente al **mes de Febrero 2019** de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, Provincia y Departamento de Tacna, conforme a los **ANEXOS** que se adjuntan a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto- Ley N° 28411.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la presente Resolución se sustenta en las **"Notas para Modificación Presupuestaria"** emitidas durante el **Mes de Febrero del 2019**, en mérito al **Informe N° 157-2019-GPPyR-GM/MDCN-T**, emitido por la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

ARTICULO TERCERO: REMITIR la presente resolución a la Municipalidad Provincial de Tacna, dentro de los diez (10) días de aprobado.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el portal de la entidad (www.municipalidadnueva.gob.com).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

C.P.C. HELMER JOEL FERNÁNDEZ CHAPARRO
ALCALDE

C.C.
ALCALDÍA
GM
GPPyR
SGSG
ARCHIVO.